

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2010-5908** *Orden EMP/43/2010, de 15 de abril, por la que se establecen las Bases Regulatorias y se convoca el "Certamen Nacional de Guiones de Cortometrajes 2010".*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el Art. 24.22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promueve las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo social y cultural, entre otros de jóvenes talentos aún por descubrir en el ámbito del cortometraje. Su esfuerzo debe ser recompensado a través de acciones que les ayuden a la creación o reconocimiento de su obra, a la difusión de la misma, así como a la promoción artística y profesional de los/as propios jóvenes creadores. Esto, anima a esta Consejería de Empleo y Bienestar Social a convocar la II edición del Certamen Nacional "Guiones de Cortometrajes 2010", en la que podrán inscribirse todos los/as jóvenes residentes legalmente en España.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

#### DISPONGO

Artículo 1º.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen Nacional "Guiones de Cortometrajes 2010".

Artículo 2º.- La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá exceder de 6.000 euros y estarán financiados con cargo a la partida presupuestaria 2010.03.04.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Artículo 3º.- El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

#### BASES

Primera.- El Certamen tiene por objeto premiar a los/las mejores creadores de guiones narrativos para cortometrajes, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Octava de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar en la presente convocatoria todas/os las/las jóvenes guionistas nacidos entre el 1 de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1994, con residencia legal en España.

CVE-2010-5908

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

Los/as solicitantes, para tener la condición de beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en el momento del cierre del plazo de inscripción.

No podrá concursar el guionista que obtuvo el primer premio en la edición 2009.

Tercera.- Los guiones deberán estar escritos en castellano y grabados en CD, en formato digital Word - extensión de archivo ".doc", con una extensión máxima de 20 páginas, a razón de 40 líneas como máximo por página, utilizando un tipo de letra de cuerpo 12. Podrán optar a los premios las obras originales, inéditas y no premiadas en otros concursos. Deberán estar firmados con seudónimo.

Cada participante sólo podrá presentar a concurso un guión.

Cuarta.- Solicitudes y documentación a aportar:

Los/as interesados/as solicitarán su inscripción en el Certamen dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, aportando la siguiente documentación:

- a) Boletín de Inscripción (Anexo I).
  - b) Fotocopia del DNI o, en su caso, del Permiso de Residencia.
  - c) CD con la grabación del guión, según se establece en la Base Tercera y el seudónimo escrito en su exterior.
  - d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados, conforme al modelo contemplado en el Anexo II de la presente Orden.
- No obstante, para los/as participantes que no estén sujetos a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o no resulte obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente bastará con la presentación de una declaración responsable, impresa y original, acerca de esta circunstancia, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas (Anexo IV). Los menores de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, conforme al modelo contemplado en el Anexo III.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Juventud requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, los interesados deberán presentar la documentación en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud, sito en la calle Bonifaz, nº 16, planta baja, 39003 Santander, cuyo horario al público es de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tanto el texto de la Orden como los Anexos serán publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en las webs [www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com) (dentro del apartado "concurso de guiones de cortometrajes") y [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) (en el apartado "atención a la ciudadanía/ayudas y subvenciones").

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

Quinta.- La organización del Certamen podrá recoger, en una publicación específica de este concurso y en colaboración con sus autores, la obra de los/as participantes premiados así como de algún otro participante del Certamen.

Sexta.- Se otorgarán los siguientes premios:

Primer Premio, 4.000 euros en metálico.

Segundo Premio, 2.000 euros en metálico.

Los/as premiados/as deberán participar en alguna de las actividades de carácter cultural promovidas por la Dirección General de Juventud dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aquellos premios que por su cuantía proceda, se practicará la retención de I.R.P.F. establecida legalmente.

Séptima.- La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 1 al 9 de julio de 2010, ambos inclusive.

Octava.- Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por la Directora General de Juventud o persona en quien delegue, e integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales de reconocido prestigio en el ámbito de la literatura y la cinematografía. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas cumplen los requisitos para acceder a los premios, valorará los trabajos presentados y calificará los mismos con arreglo a los siguientes criterios:

1º) Imaginación y originalidad de las ideas, con una puntuación máxima de 30 puntos.

2º) Potencial cinematográfico, entendido como la capacidad para trasladar directamente al ámbito cinematográfico el guión realizando los mínimos cambios posibles, con una puntuación máxima de 40 puntos.

3º) Poética, estructura argumental, unidad estética, con una puntuación máxima de 30 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El fallo del Jurado tendrá el carácter de propuesta definitiva, conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y se elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, a través de la Directora General de Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución de concesión de los premios que se notificará individualmente a los/as ganadores/as y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos los/as beneficiarios/as deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.ñ) de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en la Base Segunda será suficiente a efectos de justificación de la subvención, sin perjuicio de la obligación establecida en la Base Sexta de participar en alguna de las actividades de carácter cultural promovidas por la Dirección General de Juventud dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos en la Base Sexta.

El plazo máximo para resolver se establece en 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

se haya notificado o publicado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, según los casos, si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Novena.- La documentación de los/las participantes, deberá ser retirada por el/la interesado/a, o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Juventud - C/ Bonifaz, 16, Planta baja, 39003, Santander, durante el primer trimestre del año 2011. Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

Décima.-La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécima.- La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los/as participantes a las mismas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2010.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

**ANEXO I**

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

Apellidos: .....

Nombre: .....Seudónimo .....

Título del Guión:.....

D.N.I..... Tfno: ..... Móvil:.....

Domicilio: .....

C.P.....Localidad:.....

Email.....Web/Blog.....

Lugar y Fecha de Nacimiento: ...../...../19....

**B) Documentación que se aporta:**

a) DNI o Permiso de Residencia.

b) CD con grabación digital de la obra.

c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente o autorización expresa (Anexo II) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados. En el caso de participantes que no estén sujetos a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o no resulten obligados a estar inscritos como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente bastará con la presentación de una declaración responsable (Anexo IV). Si se trata de menores de edad será suficiente una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Anexo III. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción en

....., a ..... de..... de 2010.

Firma



MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del Certamen Nacional Guiones de Cortometrajes 2010

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPPP para el desarrollo de su funciones.

A.- DATOS DEL/A SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL/A AUTORIZADOR/A (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el/a firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Juventud.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña.....

Con N.I.F.....

y domicilio en C/.....

Población.....

Con relación a la solicitud de participación en el **Certamen Nacional Guiones de Cortometrajes 2010**.

**DECLARA**

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario/a.)

En.....a.....de.....de 2010

Firma

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /Dña.....

Con N.I.F.....

y domicilio en C/.....

Población,.....

Con relación a la solicitud de participación en el **Certamen Nacional Guiones de Cortometrajes 2010**.

**DECLARA**

No estar sujeto/a a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo del Decreto 61/2006, de 1 de junio, sobre la acreditación de los/as beneficiarios/as de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

Igualmente declara que no está obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni como afiliado en régimen alguno.

En.....a.....de.....de 2010

Firma

2010/5908

CVE-2010-5908